

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales, advirtiéndole además que dichos depósitos a favor de esta ejecución, superan el saldo de la última liquidación del crédito aprobada. -Sírvase Prover. Palmira-Valle.

28 de septiembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 922
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00008-00
Ref.: Terminación con Sentencia

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede se observa que revisada la plataforma del banco agrario se pudo constatar que existen depósitos judiciales consignados a favor de esta ejecución por la suma de \$4.249.515,60 dinero suficiente para realizar el pago del valor de la obligación más lo adeudado por concepto de las costas procesales, las cuales ascienden a la suma de \$119.798.00, más la liquidación del crédito \$2.666.535.00, para un total de **2.799.535.00**.

Por lo tanto, se ordenará el pago a la parte demandante hasta la suma de **\$2.799.535.00**, valor que incluye las costas procesales y la última liquidación del crédito aprobada y en firme; seguidamente se dará aplicación al artículo 461 del C.G. del P., declarando la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Igualmente, se dispondrá la devolución de los títulos judiciales excedentes a dicha cantidad a favor del demandado Sr. **DIEGO FERNANDO MANZANO MERCADO**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de **\$2.799.535.00**, fraccionando los títulos si fuere necesario.

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ**, en contra del señor **DIEGO FERNANDO MANZANO MERCADO**, por pago total de la obligación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

CUARTO.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que excedan al pago dispuesto en el numeral **PRIMERO** más lo que se sigan causando a favor del demandado señor **DIEGO FERNANDO MANZANO MERCADO**.

QUINTO.- Sin costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70bdf5173198663210bd6d573f6019c0383a562a4c8d265fc8e12533f5daf11d

Documento generado en 28/09/2020 10:53:45 a.m.